



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

CIRCULAR CONJUNTA 003-4

DPIP- DGPPN -2022

PARA: Representantes Legales de las Empresas Industriales y Comerciales no societarias del Estado del orden nacional.

DE: Director de Programación de Inversiones Públicas - Departamento Nacional de Planeación (DNP).
Directora General del Presupuesto Público Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

ASUNTO: Solicitud de información para la liquidación de excedentes financieros correspondientes al ejercicio de la vigencia 2021.

FECHA: FEBRERO 10 DE 2022

El artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP)¹, señala como función del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Presupuesto Público Nacional, la elaboración conjunta para su presentación al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), la distribución de los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado². Dicho Estatuto dispone:

“Artículo 97. Los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional no societarias, son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará, por lo menos, el 20% a la empresa que haya generado dicho excedente.

(...)

(Subrayado fuera de texto).

Para dar cumplimiento al artículo anterior señalado, el EOP dispone lo siguiente:

“Artículo 91. Los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta deberán enviar al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda la totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de multas semanales y sucesivas a los responsables, equivalentes a un salario mínimo legal, por parte de las Superintendencias a cuyo cargo esté la vigilancia de la correspondiente entidad y, en su defecto, por la Procuraduría General de la Nación (Ley 225 de 95 artículo 4°).” (Subrayado fuera de texto).

En aplicación de las disposiciones transcritas, le solicitamos remitir a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y con especial observancia de lo dispuesto por la Resolución No. 189 de 2010³ de la Contaduría General de la Nación, los siguientes estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2021:

- Balance General
- Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias)
- Estado de Flujo de Efectivo
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Cambios en el Patrimonio

¹ “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”

² Artículo 85 -Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto.

³ Por medio de la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Pública”

Solicitud de información para la liquidación de excedentes financieros correspondientes al ejercicio de la vigencia 2021-

- Notas a los Estados Financieros, incluyendo las explicaciones de las principales cuentas del activo, pasivo, patrimonio y del Estado de Resultados.
- Respecto de la constitución de reservas legales, estatutarias u ocasionales, se solicita el sustento para la constitución de las mismas.

Adicionalmente, se requiere sea aportada la siguiente información:

- Propuesta de distribución de excedentes financieros de 2021 con la justificación por parte del representante legal de la entidad.
- Informe de Gestión de la vigencia 2021.

Con el fin de agilizar el proceso de liquidación de excedentes financieros, de manera atenta, agradecemos enviar copia de los estados financieros⁴ a cada uno de los siguientes correos electrónicos: consolidaciondifp@dnpp.gov.co y proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co a más tardar el próximo **31 de marzo de 2022**, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del EOP, anteriormente enunciado.

Asimismo, en desarrollo del análisis de los estados financieros señalados en la presente circular, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, podrán solicitar información adicional que complemente la inicialmente aportada, en particular la referida a las notas a los estados contables básicos que permitan determinar la efectiva disponibilidad de recursos para ser programados como excedentes financieros.

Finalmente nos permitimos informar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha puesto a disposición un aplicativo tecnológico llamado Sistema de Información y Reporte de Cuerpos Colegiados (SIREC), como herramienta de comunicación directa con las empresas y los establecimientos Públicos del Orden Nacional que facilita las actividades de los representantes de la Nación y el seguimiento de las áreas encargadas al interior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación.

Agradecemos su amable colaboración y cualquier inquietud al respecto, por favor dirigirla al correo electrónico consolidaciondifp@dnpp.gov.co y proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co.

Cordial saludo,

**YESID PARRA
VERA**

Firmado digitalmente por
YESID PARRA VERA
Fecha: 2022.02.10 11:29:17
-05'00'



Firmado
digitalmente por
CLAUDIA MARCELA
NUMA PAEZ

YESID PARRA VERA

Director de Programación de Inversiones Públicas
Departamento Nacional de Planeación

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

⁴ Los estados financieros y los respectivos soportes deben estar completos y ser totalmente legibles.